

Integra de Colombia S.A.S.

Ingeniería, tecnología y gestión de
recuperación ambiental

Bogotá D.C., julio 01 de 2026

Señores

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

Atn. Sr. Camilo Andrés Beltrán

Supervisor del Contrato

Ciudad

Alcaldía Local de Suba

R No. 2026-611-019845-

2

2026-07-01 15:24 - Folios: 4 Anexos: 0

Destino: Área de Gestión de Desarr

Rem/D: INTEGRA DE COLOMBIA SAS

20266110198452



Asunto: Solicitud de prórroga del plazo de ejecución contractual por tres (3) meses – Contrato de Compraventa No. 1117-2025-INT (147414)

Respetados señores:

INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901.341.884-5, en calidad de contratista dentro del **Contrato de Compraventa No. 1117-2025-INT (147414)**, cuyo objeto es **"ADQUIRIR ELEMENTOS PARA DOTAR UNIDADES OPERATIVAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA, QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO TÉCNICO"**, se permite solicitar respetuosamente la **prórroga del plazo de ejecución contractual por el término de tres (3) meses**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el Contrato de Compraventa No. 1117-2025-INT (147414) se encuentra en ejecución entre el Fondo de Desarrollo Local de Suba e **INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S.**

SEGUNDA. Que mediante Acta de Suspensión No. 1, las partes acordaron suspender temporalmente la ejecución contractual por el término de dos (2) meses, comprendidos entre el quince (15) de abril de 2026 y el quince (15) de junio de 2026.

TERCERA. Que el día ocho (8) de mayo de 2026, **INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S.** remitió comunicación formal a la supervisión del contrato e Integración Social, mediante la cual puso en conocimiento de la Entidad diferentes situaciones técnicas, comerciales y operativas que impedían avanzar de manera definitiva en la fabricación, importación, adquisición y entrega de algunos elementos que requerían validación, aprobación técnica, modificación o definición por parte de la Entidad.

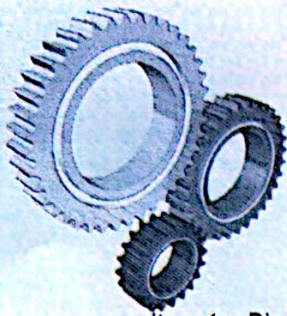
CUARTA. Que dentro de dicha comunicación se informó que los ítems 1 y 2, correspondientes a **Bipedestador Adulto Hidráulico y Bipedestador Niño Hidráulico**, requerían validación y aprobación definitiva por parte de la Entidad, toda vez que se había realizado la búsqueda y validación de un nuevo fabricante que cumpliera con las especificaciones técnicas exigidas.

QUINTA. Que mediante comunicación emitida por la Entidad el día veintitrés (23) de junio de 2026, se informó la aprobación técnica de los siguientes elementos:

 **Cra. 69 A No. 23 - 18 Sur • Bogotá, D.C. Colombia**

 **321 433 8224 | 314 270 4282 | 315 635 3768**

 **integracolsas@gmail.com**



Integra de Colombia S.A.S.

Ingeniería, tecnología y gestión de
recuperación ambiental

- Ítem 1 – Bipedestador niño: **APROBADO.**
- Ítem 2 – Bipedestador adulto: **APROBADO.**
- Ítem 59 – Piscina de pelotas: **APROBADO.**

SEXTA. Que la aprobación definitiva de los anteriores elementos fue recibida con posterioridad al vencimiento de la Suspensión No. 1, situación que impactó directamente la programación contractual y los tiempos previstos para adquisición, fabricación, alistamiento, transporte y entrega de los bienes.

SÉPTIMA. Que respecto de los ítems 1 y 2, el proveedor **ENTIS LABORATORIO ORTOPÉDICO S.A.S.** certificó que los bipedestadores para adulto y niño corresponden a dispositivos ortopédicos de fabricación especial, elaborados bajo pedido y de acuerdo con requerimientos técnicos particulares. Así mismo, indicó que dichos elementos requieren procesos de diseño, manufactura, ensamble, adecuación, ajustes dimensionales, pruebas funcionales y controles de calidad especializados, razón por la cual el tiempo estimado de fabricación es de **tres (3) meses**, contados a partir de la confirmación del pedido y de la aprobación definitiva de las especificaciones técnicas requeridas. **(adjunto certificación de fabricante)**

OCTAVA. Que, en consecuencia, el término de tres (3) meses solicitado no corresponde a una dilación injustificada, sino al tiempo técnicamente requerido por el proveedor para la fabricación especializada de los bipedestadores, considerando que no se trata de elementos de producción masiva ni de inventario permanente, sino de dispositivos especiales que deben garantizar seguridad, estabilidad, funcionalidad y cumplimiento de estándares de calidad.

NOVENA. Que dentro de los tiempos de fabricación se contemplan las pruebas de calidad, alistamiento, embalaje, transporte, logística, entrega, revisión e instalación de los elementos objeto del contrato, actividades que resultan necesarias para garantizar una entrega adecuada y conforme a los requerimientos técnicos de la Entidad.

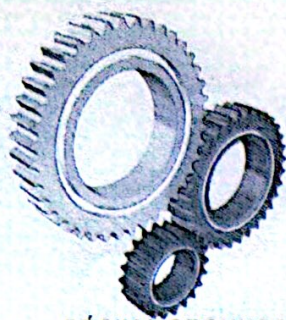
DÉCIMA. Que respecto al **Ítem 5 – Mesa de Trabajo Removible en Acrílico Transparente**, INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S. informó oportunamente a la Entidad que, para garantizar la correcta fabricación, ajuste, compatibilidad y funcionalidad del producto, era necesario contar con información técnica específica de la silla de ruedas y/o coche al cual debía adaptarse el elemento, o en su defecto disponer temporalmente de un equipo de referencia para la toma de medidas correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. Que a la fecha no se ha recibido respuesta definitiva por parte de la Entidad respecto del Ítem 5, ni se ha suministrado la información técnica requerida para adelantar su fabricación bajo las condiciones solicitadas, situación que continúa generando afectación en la programación de ejecución contractual y que permanece pendiente de definición.

📍 Cra. 69 A No. 23 - 18 Sur • Bogotá, D.C. Colombia

☎ 321 433 8224 | 314 270 4282 | 315 635 3768

✉ integracolsas@gmail.com



Integra de Colombia S.A.S.

Ingeniería, tecnología y gestión de
recuperación ambiental

DÉCIMA SEGUNDA. Que INTEGRA DE COLOMBIA requiere de dicha respuesta, para solicitar el proceso de fabricación del **Ítem 5 – Mesa de Trabajo Removible en Acrílico Transparente.**

DÉCIMA TERCERA. Que el día veinticuatro (24) de junio de 2026, luego de adelantar una búsqueda exhaustiva en el mercado nacional e internacional, INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S. informó formalmente a la Entidad la novedad presentada frente al **Ítem 15 – Silla para desplazamiento por escaleras**, teniendo en cuenta que las condiciones técnicas solicitadas por la Entidad y el presupuesto asignado para dicho elemento no corresponden a las condiciones reales del mercado actualmente disponibles.

DÉCIMA CUARTA. Que para el **Ítem 15 – Silla para desplazamiento por escaleras**, la Entidad requiere un elemento con características técnicas especializadas, entre ellas: pista de frenado automático ajustable, mango regulable en altura antideslizante, soporte de cabeza, arnés de cuatro puntos de liberación rápida, capacidad de carga hasta 200 kg, barra de enganche ajustable en altura y ancho, ruedas de maniobrabilidad autoblocantes para uso en descansos intermedios, motor con sistema de transmisión irreversible, contrahuella máxima de 23 cm, inclinación máxima de 35°, voltaje de carga 110 V, velocidad de 5,5 m/min, botón de parada de emergencia y cinturón de seguridad.

DÉCIMA QUINTA. Que, no obstante lo anterior, luego de realizar una búsqueda amplia en el mercado colombiano y consultar diferentes alternativas disponibles, INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S. evidenció que el presupuesto asignado por la Entidad para este ítem no corresponde al valor real de mercado de este tipo de producto, especialmente teniendo en cuenta que se requieren tres (3) unidades.

DÉCIMA SEXTA. Que el valor unitario previsto por la Entidad para el **Ítem 15** corresponde a **TRES MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$3.602.917)**, para un valor total aproximado de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$10.808.751)** por las tres unidades requeridas.

DÉCIMA SÉPTIMA. Que, pese a las gestiones realizadas, las alternativas encontradas en el mercado presentan valores considerablemente superiores al presupuesto asignado. Dentro de las opciones consultadas se identificaron referencias con valores aproximados por unidad de **\$12.000.000**, **\$17.235.344** y **\$9.500.564**, e incluso una opción ubicada en España por valor aproximado de **\$5.805.510**, la cual no resulta viable para la ejecución contractual al no contar con envío a Colombia.

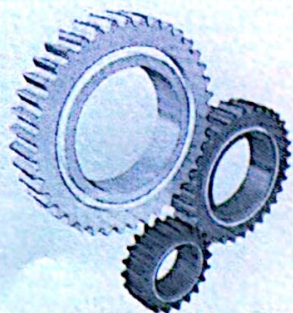
DÉCIMA OCTAVA. Que, conforme a lo anterior, aun las opciones más económicas identificadas superan ampliamente el valor unitario previsto por la Entidad, y las alternativas con mayor cercanía técnica se encuentran en rangos que hacen inviable adquirir las tres (3) unidades con el presupuesto actualmente asignado, sin afectar de manera considerable el equilibrio económico del contrato.

DÉCIMA NOVENA. Que, en atención a dicha situación y con el fin de actuar de manera oportuna, transparente y conforme al principio de buena fe contractual, INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S. presentó para validación técnica una alternativa funcional para el **Ítem 15**, correspondiente a una silla

📍 **Cra. 69 A No. 23 - 18 Sur • Bogotá, D.C. Colombia**

☎ **321 433 8224 | 314 270 4282 | 315 635 3768**

✉ **integracolsas@gmail.com**



Integra de Colombia S.A.S.

Ingeniería, tecnología y gestión de
recuperación ambiental

de evacuación para subir escaleras, plegable y portátil, diseñada para facilitar el traslado seguro de personas con movilidad reducida en escaleras, especialmente en situaciones de emergencia o asistencia. **(adjunto Solicitud Validación ítem 15 Silla para desplazamiento por escaleras)**

VIGÉSIMA. Que la alternativa funcional propuesta para el **Ítem 15 – Silla para desplazamiento por escaleras** cuenta con estructura en aleación de aluminio de alta resistencia, sistema de orugas o deslizamiento para escaleras, cinturones de seguridad, apoyacabeza, ruedas de desplazamiento, diseño plegable y compacto para facilitar su almacenamiento y transporte, así como una capacidad de carga aproximada de hasta 159 kg. Adicionalmente, por su diseño portátil y funcional, permite reducir el esfuerzo del operador y brindar mayor seguridad durante el traslado del usuario.

VIGÉSIMA PRIMERA. Que si bien la alternativa propuesta para el **Ítem 15 – Silla para desplazamiento por escaleras** no cumple al cien por ciento (100%) con la totalidad de las características técnicas inicialmente descritas por la Entidad, especialmente frente a algunas condiciones específicas del sistema motorizado, capacidad máxima, voltaje de carga, velocidad y demás particularidades técnicas solicitadas, sí constituye una opción funcional, equivalente y cercana al presupuesto asignado, que permite atender la finalidad esencial del elemento requerido: apoyar el desplazamiento seguro de personas con movilidad reducida en escaleras.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Que frente al **Ítem 15 – Silla para desplazamiento por escaleras**, INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S. solicitó respetuosamente a la Entidad revisar y validar técnicamente la ficha adjunta, con el fin de determinar si dicha alternativa puede ser aceptada para la ejecución contractual, teniendo en cuenta las condiciones reales del mercado, la disponibilidad del producto y el presupuesto establecido para el presente ítem.

VIGÉSIMA TERCERA. Que, en caso de que la alternativa presentada para el **Ítem 15 – Silla para desplazamiento por escaleras** no resulte procedente, INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S. solicita respetuosamente a la Entidad evaluar alguna de las siguientes opciones: i) validar la opción técnica adjunta; ii) modificar o sustituir el ítem por otro bien requerido dentro del contrato o por una alternativa funcional que se ajuste al presupuesto disponible y a las necesidades de la unidad beneficiaria; o iii) excluir el ítem del contrato, dada la imposibilidad material y económica de adquirirlo en el mercado colombiano bajo las condiciones técnicas y presupuestales actualmente establecidas.

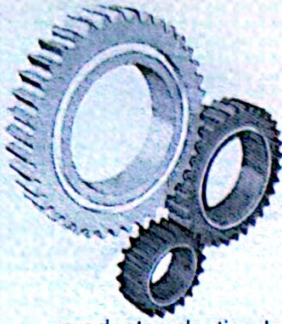
VIGÉSIMA CUARTA. Que, de igual manera, el día veinticuatro (24) de junio de 2026, luego de adelantar una búsqueda exhaustiva en el mercado nacional, INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S. informó formalmente a la Entidad la novedad presentada frente al **Ítem 57 – Barril Vestibular Terapéutico**, indicando que no fue posible localizar en Colombia un producto disponible que cumpliera al cien por ciento (100%) con las características técnicas establecidas por la Entidad.

VIGÉSIMA QUINTA. Que para el **Ítem 57 – Barril Vestibular Terapéutico**, INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S. contactó fabricantes, distribuidores, comercializadores y proveedores especializados en equipos terapéuticos, elementos de estimulación sensorial, ayudas para integración sensorial y

📍 **Cra. 69 A No. 23 - 18 Sur • Bogotá, D.C. Colombia**

☎ **321 433 8224 | 314 270 4282 | 315 635 3768**

✉ **integracolsas@gmail.com**



Integra de Colombia S.A.S.

Ingeniería, tecnología y gestión de
recuperación ambiental

productos destinados a procesos de rehabilitación y terapia ocupacional, con el fin de identificar un elemento que cumpliera integralmente con las especificaciones técnicas requeridas.

VIGÉSIMA SEXTA. Que como resultado de dicha gestión comercial y técnica, se evidenció que en el mercado colombiano existe una disponibilidad limitada de este tipo de elementos terapéuticos especializados, especialmente cuando se exige el cumplimiento exacto de características técnicas, dimensiones, materiales, diseño, funcionalidad y demás condiciones particulares establecidas en el anexo técnico contractual.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Que la imposibilidad de conseguir un producto que cumpliera integralmente con las características solicitadas para el **Ítem 57 – Barril Vestibular Terapéutico** no obedece a falta de gestión por parte del contratista, sino a las condiciones reales de disponibilidad del mercado nacional para este tipo de elementos terapéuticos especializados. Por tal razón, se allegaron a la Entidad las consultas comerciales, soportes de búsqueda y ficha técnica correspondiente, con el fin de que se pudiera realizar la evaluación técnica respectiva. (*adjunto Solicitud Validación ítem 57 Barril Vestibular*)

VIGÉSIMA OCTAVA. Que, con el propósito de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, evitar mayores afectaciones en los tiempos de ejecución y actuar bajo los principios de buena fe, colaboración, planeación y responsabilidad contractual, INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S. identificó una alternativa disponible en Colombia del proveedor **TERAPIA LEON**, la cual corresponde a la opción que más se aproxima a las condiciones funcionales y técnicas requeridas por la Entidad para el **Ítem 57 – Barril Vestibular Terapéutico**.

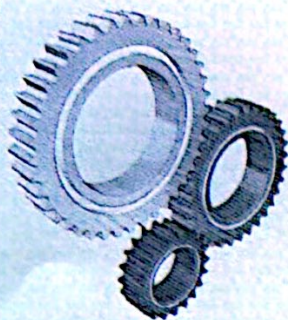
VIGÉSIMA NOVENA. Que la alternativa propuesta por INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S. para el **Ítem 57 – Barril Vestibular Terapéutico**, si bien no cumple de manera exacta con la totalidad de las especificaciones inicialmente establecidas por la Entidad, conserva las características funcionales esenciales del elemento requerido, especialmente aquellas relacionadas con actividades de estimulación vestibular, integración sensorial, propiocepción, coordinación motora, control postural, equilibrio y apoyo en procesos terapéuticos dirigidos a la población beneficiaria de las unidades operativas de atención especializada.

TRIGÉSIMA. Que la finalidad principal del **Barril Vestibular Terapéutico** es servir como herramienta de apoyo para actividades terapéuticas y de estimulación sensorial, permitiendo desarrollar ejercicios relacionados con movimiento, equilibrio, coordinación, percepción corporal y respuesta vestibular. En ese sentido, la alternativa presentada por el proveedor **TERAPIA LEON** mantiene la utilidad terapéutica esencial del elemento, razón por la cual fue sometida a consideración de la Entidad como una opción funcionalmente equivalente y disponible en el mercado nacional.

📍 Cra. 69 A No. 23 - 18 Sur • Bogotá, D.C. Colombia

☎ 321 433 8224 | 314 270 4282 | 315 635 3768

✉ integracolsas@gmail.com



Integra de Colombia S.A.S.

Ingeniería, tecnología y gestión de
recuperación ambiental

TRIGÉSIMA PRIMERA. Que la validación técnica de la alternativa propuesta para el **Ítem 57 Barril Vestibular Terapéutico** resulta necesaria, toda vez que INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S. no puede proceder unilateralmente con la adquisición y entrega de un elemento que, aunque funcionalmente se aproxima al requerimiento, presenta diferencias frente a las especificaciones inicialmente establecidas. En consecuencia, se requiere pronunciamiento expreso por parte de la Entidad y/o del área técnica competente, con el fin de determinar si dicha alternativa puede ser aceptada para la ejecución contractual.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Que, frente al **Ítem 57 Barril Vestibular Terapéutico**, INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S. solicitó respetuosamente a la Entidad evaluar, en primer lugar, la posibilidad de autorizar el suministro del barril vestibular terapéutico propuesto por INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S. y disponible en el mercado nacional a través del proveedor **TERAPIA LEON**, teniendo en cuenta que corresponde a la opción más cercana encontrada y que conserva la finalidad terapéutica esencial del elemento requerido.

TRIGÉSIMA TERCERA. Que, en caso de que la alternativa propuesta para el **Ítem 57 Barril Vestibular Terapéutico** no sea aceptada por la Entidad, INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S. solicitó como segunda opción evaluar la posibilidad de sustituir dicho ítem por otro elemento terapéutico, de estimulación sensorial o de apoyo funcional que la Entidad considere pertinente, siempre que se mantengan condiciones de utilidad, calidad, finalidad institucional y equivalencia presupuestal.

TRIGÉSIMA CUARTA. Que, de no resultar viable la aprobación de la alternativa presentada ni la sustitución del ítem por otro elemento requerido por la Entidad, INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S. solicitó como tercera opción evaluar la exclusión del **Ítem 57 Barril Vestibular Terapéutico** del contrato, teniendo en cuenta la imposibilidad material y comercial de conseguir en el mercado nacional un producto que cumpla integralmente con las especificaciones técnicas exigidas, situación que fue soportada con las evidencias, consultas y documentos allegados para revisión de la Entidad.

TRIGÉSIMA QUINTA. Que la definición de los ítems **15 – Silla para desplazamiento por escaleras** y **57 – Barril Vestibular Terapéutico** resulta indispensable para continuar adecuadamente con la programación contractual, toda vez que mientras no exista un pronunciamiento definitivo por parte de la Entidad no es posible establecer con certeza si el contratista debe adquirir las alternativas propuestas, gestionar la sustitución de los ítems, adelantar una modificación contractual o excluir los elementos del alcance del contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA. Que la falta de definición de los ítems 15 y 57 incide directamente en los tiempos de ejecución contractual, debido a que impide cerrar el proceso de adquisición, programación logística, alistamiento, entrega y legalización de los bienes correspondientes. Por lo anterior, dicha situación debe ser considerada dentro de la presente solicitud de prórroga, en la medida en que el contratista requiere contar con la validación o instrucción definitiva de la Entidad para proceder de manera correcta y evitar entregas que posteriormente puedan ser objeto de rechazo técnico o administrativo.

📍 **Cra. 69 A No. 23 - 18 Sur • Bogotá, D.C. Colombia**

☎ **321 433 8224 | 314 270 4282 | 315 635 3768**

✉ **integracolsas@gmail.com**



Integra de Colombia S.A.S.

Ingeniería, tecnología y gestión de
recuperación ambiental

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Que la comunicación emitida por la Entidad el día veintitrés (23) de junio de 2026 informó que los ítems 61, 62, 63 y 64, relacionados con licencias, **CONTINÚAN SUJETOS A VALIDACIÓN POR PARTE DEL ÁREA DE SISTEMAS** de la Entidad, por tratarse de elementos asociados a software y/o hardware.

TRIGÉSIMA OCTAVA. Que la validación y aprobación de dichos elementos resulta indispensable para adelantar los procesos de adquisición, activación, configuración y entrega dentro de las condiciones establecidas en el contrato, pues no resulta procedente adquirir o activar licencias sin contar previamente con la confirmación técnica correspondiente por parte del área competente.

TRIGÉSIMA NOVENA. Que adicionalmente existen elementos cuya adquisición debe realizarse a través de importación por AMAZON, debido a su disponibilidad limitada en el mercado nacional, entre ellos:

- Ítem 24 – Máquina de Burbujas.
- Ítem 20 – Tijeras doble Matu
- Ítem 55 – Tapiz de texturas.
- Ítem 52 – Gramera de Cocina 5 kilogramos

📍 Cra. 69 A No. 23 - 18 Sur • Bogotá, D.C. Colombia
☎ 321 433 8224 | 314 270 4282 | 315 635 3768
✉ integracolsas@gmail.com



Integra de Colombia S.A.S.

Ingeniería, tecnología y gestión de
recuperación ambiental

Estos elementos tienen un tiempo estimado de llegada de aproximadamente **treinta (30) días**, sin perjuicio de los tiempos adicionales que puedan generarse por trámites de despacho, transporte, nacionalización, entrega al contratista, revisión, alistamiento y posterior entrega a la Entidad.

COMPRA REALIZADA
24 de junio de 2026

TOTAL
COP 180,606.86

ENVIAR A
CLAUDIA PATRICIA FRANCO ALGECIRA

N.º DE COMPRA 114-5077927-4368203
[Ver detalles de la compra](#) | [Ver factura](#)

Llega el 30 de julio

Entrega estimada: 30 de julio de 2026



Báscula de alimentos de 33 libras, báscula digital de cocina con baterías y carga USB, graduación precisa de 1g/0.05oz, acero inoxidable impermeable con pantalla LCD, peso en gramos y onzas para

La ventana de devolución se cerrará el 30 de junio de 2026



[Comprar nuevamente](#)

[Ver el artículo](#)

[Obtener soporte](#)

[Rastrear compra](#)

[Devolver o reemplazar productos](#)

[Preguntar sobre este producto](#)

[Evaluar al vendedor](#)

[Escribir una opinión](#)

COMPRA REALIZADA
24 de junio de 2026

TOTAL
COP 528,686.80

ENVIAR A
CLAUDIA PATRICIA FRANCO ALGECIRA

N.º DE COMPRA 114-5455109-4008225
[Ver detalles de la compra](#) | [Ver factura](#)

Llega el 30 de julio

Entrega estimada: 30 de julio de 2026



MOTGOM 12 Juego de Azulejos Sensoriales para Piso - Alfombras Sensoriales Texturizadas, Alfombras Sensoriales Interconectadas, Juguetes Sensoriales para Niños Autistas, Bebés, Niños Pequeños

La ventana de devolución se cerrará el 30 de junio de 2026



[Comprar nuevamente](#)

[Ver el artículo](#)

[Rastrear compra](#)

[Preguntar sobre este producto](#)

[Evaluar al vendedor](#)

[Escribir una opinión](#)

📍 Cra. 69 A No. 23 - 18 Sur • Bogotá, D.C. Colombia

☎ 321 433 8224 | 314 270 4282 | 315 635 3768

✉ integracolsas@gmail.com



Planilla para distribución de comunicaciones oficiales entre dependencias

Planilla Numero: 2026383930

Documentos: 1

Dependencia Origen: Area de Gestion de Desarrollo Local - CDI SUBA

Dependencia Destino: Area de Gestion de Desarrollo Local SUBA

Usuario Responsable: WIMER ENDERSON PARRA SEPULVEDA

Usuario Notificador:

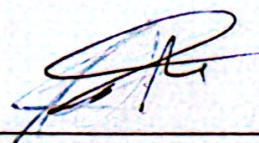
Fecha: 2026-07-01 15:24:52 PM

N.	Radicado	T	Fol	DP	Anexos	Destinatario	Direccion	Ubicacion	Observacion
1	20266110198452	P	4		0	INTEGRA DE COLOMBIA SAS	CRA 69 NO 23 -18 SUR	BOGOTA, D.C.	ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL

P: Producidos en la dependencia

R: Reasignados a la dependencia

I: Informados por la dependencia

Funcionario que entrega: 

Funcionario que recibe: _____

Observaciones: _____